



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 100 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, el que quedará así redactado:

Artículo 100. Redacción. Carácter preceptivo de los proyectos de ley o de resolución.

Todo proyecto se presentará escrito y firmado por su autor o autores.

Los proyectos de ley o de resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de carácter rigurosamente preceptivo. Cada artículo de cualquier proyecto debe contener una sola proposición simple, redactado en forma tal que no pueda ser admitido en una parte y rechazado en otra.

Todo proyecto de ley que contenga erogación de gastos y/o conceda beneficios tributarios deberá indicar una estimación del gasto así como su fuente de financiamiento, y la estimación del costo tributario y recursos afectados.

ARTÍCULO 2: Las estimaciones de gastos y beneficios tributarios deben estimarse a la fecha de presentación de los proyectos respectivos, y actualizarse en la oportunidad de su debate por el índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3: Si el proyecto recibiera sanción, el Poder Ejecutivo procederá al presupuesto del ejercicio siguiente la partida considerando la estimación actualizada como se fija en el artículo anterior

ARTÍCULO 4: De forma

JULIAN GALDEANO
DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

El presupuesto provincial es una herramienta de planificación, administración, control, y gestión gubernamental, que debe ser abordado desde la formulación de cada proyecto legislativo.

Enseña Fabiana Schafrick¹ que: “El ciclo presupuestario es un verdadero sistema donde cada una de las etapas que lo conforman es el antecedente ineludible para la ocurrencia de la próxima.

Su diseño es constitucional y responde al sistema representativo, republicano y federal al que adhiere nuestro país, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Nacional. Además, cabe afirmar que el ciclo o circuito se aplica plenamente a partir de la efectiva vigencia del orden democrático (art. 36, CN).

Si bien el presupuesto es un instrumento jurídico, se convierte en el vehículo para la realización de los derechos, no se puede negar la faz política que plantea su formulación.

Este reconocimiento de su faz política no desvirtúa ni empaña el sistema presupuestario, sino que ratifica la significancia que los legisladores evalúen en la formulación de sus proyectos la estimación de gastos que erogará, y los recursos que se afectarán.

La evaluación de las asignaciones de los recursos públicos nos permitirá saber cuáles son las finalidades y las prioridades de los legisladores. Tanto los recursos estimados para la cobertura de gastos como las franquicias y beneficios que impliquen disminución de recursos requieren de la estimación para poder abordar su tratamiento legislativo integral.

Es que los recursos provinciales no son ilimitados, sino por el contrario, resultan insuficientes para la atención de los gastos presupuestados. El exceso en el gasto público genera un incremento en la presión tributaria, que ya se encuentra en elevados porcentajes.

La modificación que se propone requiere que los Diputados evalúen en términos presupuestarios el impacto en gastos y recursos que cada proyecto presentado representará en las finanzas provinciales

Las estimaciones se presentarán conjuntamente con los proyectos, y provocará el

¹ Schafrick de Nuñez, Fabiana, “Una nueva visión sobre el denominado ciclo o circuito presupuestario”, Temas de Derecho Administrativo, Febrero 2017.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

debate sobre el gasto público y establecerá prioridades en las necesidades públicas, desalentando el déficit presupuestario.

**JULIAN GALDEANO
DIPUTADO PROVINCIAL**